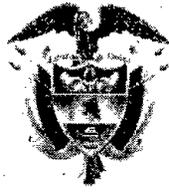


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

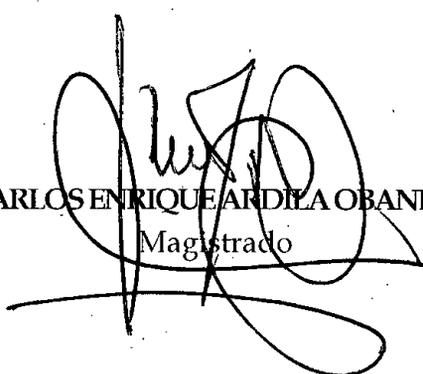
REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LA PREVISORA S. A COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00218-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el memorial allegado por la parte actora quien actúa por intermedio de apoderado, mediante el cual presenta recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia de primera instancia proferida por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con fecha del 30 de julio de 2018<sup>2</sup>, fue aportado en fotocopia, en consecuencia, previo a dar trámite al recurso, se le requerirá para que en el término improrrogable de cinco (05) días aporte el original del recurso, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia de este.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- REQUERIR**, por Secretaría, a la Previsora S. A Compañía de Seguros, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, aporte el original del memorial mediante el cual presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, en el proceso de la referencia, so pena de que éste sea declarado desierto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folios 371-374 cuaderno 02 de primera instancia

<sup>2</sup>Folios 360-367 ibídem

Acción: Acción contractual  
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00218-00  
Asunto: Requerimiento  
IDGD